

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas por desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 3 de abril de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Auto:	671
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIELA FERNANDEZ LOZADA Y NATALIA FERNANDEZ LOZADA
Demandado:	ANTONIO JOSE FERNANDEZ CARVAJAL
Radicado:	76001-3110-001-2004-00808-00
Providencia:	No termina proceso por Desistimiento Tácito

Obra a folio 162 memorial suscrito por el señor Antonio José Fernández Carvajal, aquí demandado, en el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito teniendo en cuenta que a la fecha las demandantes Daniela Fernández Lozada y Natalia Fernández Lozada son mayores de edad y han abandonado el proceso desde el año 2006.

Procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos que se encuentra terminado con Auto 291 del 3 de agosto de 2006 en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución; providencia que tiene los efectos de sentencia, continuando el proceso en trámite posterior hasta el pago total de la obligación.

No se observa en el expediente constancia de que se haya presentado pago total de la obligación, razón por la cual esta agencia judicial no puede dar por terminado el trámite posterior en este proceso ejecutivo, por cuanto la deuda se encuentra vigente.

No se puede hablar entonces de desistimiento tácito en un proceso que se encuentra terminado con orden de seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, con respecto a las medidas cautelares, se encuentra vigente la medida de impedimento de salida del país; sin embargo, se observa que las alimentarias son mayores de edad y a la fecha no han comparecido al proceso.

Es por lo anterior y atendiendo que la medida de impedimento de salida del país aplica para menores de edad, tal como lo ha dispuesto el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, esta agencia judicial procederá a oficiar a Migración Colombia y a la Sijin comunicando lo aquí dispuesto.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO. – No acceder a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. - Requerir a la parte actora para que actualice la liquidación del crédito.

TERCERO. - Levantar la medida de impedimento de salida del país del señor Antonio José Fernández Carvajal. Líbrense oficios por Secretaria

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ